

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 023-2016-P-SBC

Chiclayo, 22 de Febrero del 2016.



VISTO, El Informe N° 403-2015-UPER-SBCH, de fecha 04 de Diciembre del 2015, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo y la Solicitud presentada por la Señora LUZ ANGELICA HOYOS CORDOVA, de fecha 11 de Noviembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:



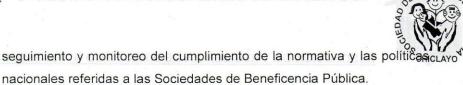
Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local, de la Beneficencia.

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66° del Decreto Supremo N° 003-2012-MIMP, Reglamento de Qrganización y Funciones del Ministerio de la mujer, preceptúa que la Dirección de Beneficencias Publicas y Voluntariado tiene entre otras funciones, formular políticas, planes, programas y servicios sociales que brindan las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, realizar el



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO







Que, en el Informe N° 403-2015-UPER-SBCH, de fecha 04 de Diciembre del 2015, emitido por la Unidad de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se establece el monto a recibir por la señora **LUZ ANGELICA HOYOS CORDOVA**, por concepto de subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio de su señor padre, don Virgilio Hoyos Olivera, el importe de S/. 2,036.05 (Dos Mil Treinta y Seis y 05/100 Nuevos Soles) de los cuales ya se le canceló el importe de S/. 154.70 Soles, quedando un saldo del Importe de S/. 1,881.35 Soles.

Lo peticionado se encuentra fundamentado legalmente en el inciso (n) del Artículo 142° y Artículo 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, sobre las necesidades básicas a coberturar y cuántun remunerativo y acreedor aceptante respectivamente.

Por lo que estando a los considerandos expuestos, a la normativa vigente y a la facultad conferida en la Resolución de Alcaldía N° 957-2015-MPCH/A·



SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a la señora LUZ ANGÉLICA HOYOS CORDOVA, por concepto de subsidio por FALLECIMIENTO Y GASTOS DE SEPELIO de su señor padre, don Virgilio Hoyos Olivera, el importe de S/. 1,881.35 Soles (Mil Ochocientos Ochenta y Uno y 35/100 Nuevos Soles).



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la presente Resolución (en pagina Web de la Institución (en encapeda debiéndose remitirse a la oficina encargada.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que, se remita la presente Resolución a las dependencias administrativas correspondientes, a la señora LUZ ANGELICA HOYOS CORDOVA para su conocimiento y fines y al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANAZAS, para que programe dicho pago.



REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE



SOCIEDAD DE SENEFICENCIA DE CHICLAYO

Dr. Miguel D. Salazar Calopiña PRESIDENTE DEL DIRECTORIO